

 EPUXUA E.I.C.E.	GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo:	EM-SI-FO-10	
	SLB GERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y GESTION HUMANA	Version:	2	
	FORMATO EQUIVALENTE A FACTURA	Fecha:	04-11-2025	
		PAGINAS:	1...	

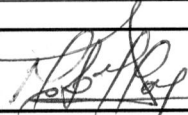
1. INFORMACION GENERAL DE COBRO			
CONTRATANTE		DEBE A:	
Entidad	EPUXUA E.I.C.E.	CONTRATO N°	027-2026
NIT	NIT. 901 511 522 - 4	OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE CONVIVENCIA PARA LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS A CARGO DE EPUXUA E.I.C.E.-4
Dirección	Carrera 6 BIS # 11-20	NOMBRE	MANUEL JESUS DE HOYOS SINING
Telefono	6019011092	N° Cedula	73.200.050
Correo electronico	contactenos@epuxua.gov.co	Dirección	CRA 7 no 3 87 torre 12 apto 503
Ciudad	Soacha, Cundinamarca	Telefono	3237250833
		Correo electronico	Manuel2139@hotmail.com
		Ciudad	SOACHA

2. INFORMACION PARA PAGO			
IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO			
PAGO UNICO	PAGO PARCIAL	X	ACTA LIQUIDACION
PAGO N°	5	DE	7
PERIODO COMPRENDIDO	01/05/2026 A 31/05/2026		
VALOR DEL PAGO EN LETRAS	DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE		
VALOR DEL PAGO	\$ 2.120.000,00		
N° CUENTA BANCARIA	488419390270		
BANCO	DAVIVIENCA	TIPO DE CUENTA	AHORROS

De acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo 1° del Artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, en mi calidad de contratista no responsable de IVA, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, presentados a esta entidad contratante, corresponden a ingresos provenientes del : CTO 027-2026

Declaro que el año anterior si _____ no ☒ presente declaración de renta

FECHA DE EXPEDICION	3	6	2026
---------------------	---	---	------

FIRMA DEL CONTRATISTA	
-----------------------	--

2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO							
***Nota: El pago del Fondo de Solidaridad Pensional - FSP, aplica únicamente cuando la base de cotización es mayor a 4 SMMLV.							
SALUD		PENSION		ARL		FSP	
ENTIDAD	SALUD TOTAL	ENTIDAD	PROTECCIÓN	ENTIDAD	AURORA	ENTIDAD	
PERIODO	ABRIL	PERIODO	ABRIL	PERIODO	ABRIL	PERIODO	
PLANILLA	1081659126	PLANILLA	1081659126	PLANILLA	1081659126	PLANILLA	
I.B.C.	\$ 1.750.905,00	I.B.C.	\$ 1.705.905,00	I.B.C.	\$ 1.705.905,00	I.B.C.	
APORTE	\$ 218.900,00	APORTE	\$ 280.200,00	APORTE	\$ 18.300,00	APORTE	

3. ANEXOS (VERIFICACION TESORERIA)						
N.	ANEXO	CUMPLE	N.	ANEXO	CUMPLE	N° RADICADO
1	EJECUCION FINANCIERA		6	certificacion bancaria		
2	INFORME DE ACTIVIDADES		7	RIT		
3	INFORME DE SUPERVISION		8	RUT		
4	PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL		9	ACTA DE LIQUIDACION		
5	PANTALLAZO SECOP		10	OTRO		
						FIRMA CONTABILIDAD

 EPUXUA E.I.C.E.	GESTIÓN EVALUACIÓN Y MEJORA		Código:	EM-SI-FO-11
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y GESTIÓN HUMANA		Version:	2
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		Fecha:	04-11-2025
			PÁGINAS:	1...



1. INFORMACION GENERAL								
CONTRATO N°	027-2026					OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE CONVIVENCIA PARA LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS A CARGO DE EPUXUA E.I.C.E.-4	
N° CDP	2026000034	FECHA	1	1	2026		NOMBRE	MANUEL JESUS DE HOYOS SINING
N° CRP	2026000054	FECHA	13	1	2026		IDENTIFICACION	73.200.050
N° CDP	2026000205	FECHA	24	4	2026			
N° CRP	2026000224	FECHA	6	5	2026			
***Nota: El contratista ha manifestado a.e no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para contratar con el estado								

2. EJECUCION FINANCIERA

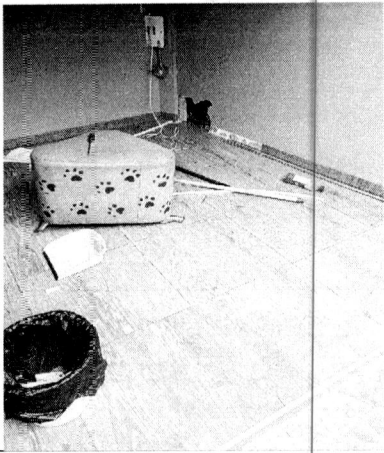
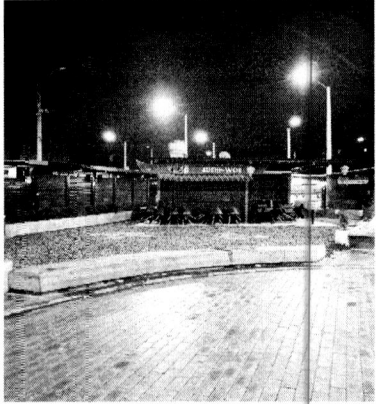
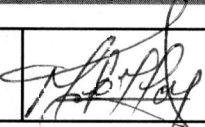
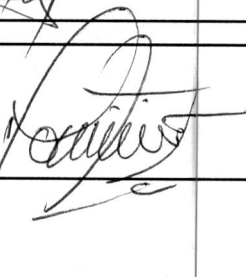
CONTRACTUAL	
FECHA DE INICIO	14/01/2026
FECHA DE FINALIZACION	13/05/2026
PRORROGA N°1	6/05/2026
PLAZO DE EJECUCION EN DIAS	181
VALOR PAGOS MENSUALES	\$ 2.120.000,00
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 8.480.000,00
ADICIONES	\$ 4.240.000,00
VALOR FINAL	\$ 12.720.000,00

PERIODO QUE CERTIFICA			
DESDE	1	5	2026
HASTA	31	5	2026
FECHA CUENTA DE COBRO	3	6	2026
N° CUENTA DE COBRO	5	DE	7
VALOR FACTURADO DEL PERIODO	\$ 2.120.000,00		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 12.720.000,00	100%
TOTAL EJECUTADO	\$ 9.681.333,33	76%
TOTAL POR EJECUTAR	\$ 3.038.666,67	24%
SALDO A LIBERAR	\$ -	0%

FACTURADO					
FECHA DE RADICACION FACTURA	PERIODO FACTURADO	N° FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO CONTRATO	COMPROBANTE EGRESO
2/02/2026	14/01/2026 A 31/01/2026	1	\$ 1.201.333,33	\$ 11.518.666,67	2026000088
2/03/2026	01/02/2026 A 28/02/2026	2	\$ 2.120.000,00	\$ 9.398.666,67	2026000257
1/04/2026	01/03/2026 A 31/03/2026	3	\$ 2.120.000,00	\$ 7.278.666,67	2026000378
6/05/2026	01/04/2026 A 30/04/2026	4	\$ 2.120.000,00	\$ 5.158.666,67	2026000512
3/06/2026	01/05/2026 A 31/05/2026	5	\$ 2.120.000,00	\$ 3.038.666,67	N/A

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
N°	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS ENTREGADOS
1	Brindar apoyo operativo en la galería comercial, controlando accesos, reportando novedades y manteniendo libre de ventas informales las áreas asignadas.	se realizan los recorridos internos dentro la galería comercial	
2	Controlar porterías, apoyar recorridos en predios administrados, informar novedades del turno y colaborar en las operaciones de la galería comercial.	se realiza el apoyo en la galería comercial y socialización con los visitantes	

 EPUXUA E.I.C.E.	GESTION EVALUACION Y MEJORA		Código:	EM-SI-FO-11	
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y GESTION HUMANA		Version:	2	
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		Fecha:	04-11-2025	
			PAGINAS:	1...	
3	.Vigilar accesos, apoyar al personal visitante, mantener orden en áreas externas y reportar cualquier situación presentada durante el servicio.	se realizan los apoyos con limpieza de cubiertas en pasaje comercial san mateo			
4	Acompañar las tareas operativas de la galería, controlar conductas inadecuadas, apoyar recorridos y cumplir con la programación asignada.	se da cumplimiento a la programación establecida en los horarios y así mismo se realizan los acompañamientos en las tareas cooperativa			
5	Prestar apoyo en atención al público, supervisar zonas internas y externas, informar novedades y garantizar el orden en los espacios administrados.	se dejan registros fotográficos de zonas comunes de acuerdo se verifica la galería comercial			
6	Cumplir a cabalidad con la programación asignada	se da estricto cumplimiento a las programación asignada si novedad alguna			
4. CERTIFICA					
DEPENDENCIA		OPERACIÓN URBANA			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		MANUEL JESUS DE HOYOS SINING			
CORREO		Manuel2139@hotmail.com			
CELULAR		3237250833			
DEPENDENCIA		OPERACIÓN URBANA			
NOMBRE DEL SUPERVISOR		MAURICIO ALEXANDER CORREA QUINTERO			
CARGO		DIRECTOR OPERACIÓN URBANA			
IDENTIFICACION		79,210,010			
CORREO		direccioneestructuracion@epuxua.gov.co			

 EPUXUA E.I.C.E.	GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo:	EM-SI-FO-12	
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y GESTION HUMANA	Version:	2	
		Fecha:	04-11-2025	
		FORMATO INFORME DE SUPERVISION	PAGINAS:	
EL SUPERVISOR DE EPUXUA E.I.C.E				
CERTIFICA QUE				

N° CONTRATO	027-2026	NOMBRE	MANUEL JESUS DE HOYOS SINING	IDENTIFICADO	73.200.050
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE CONVIVENCIA PARA LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS A CARGO DE EPUXUA E.I.C.E.-4				
PERIODO QUE CERTIFICA					
DESDE	1	5	2026	N° CUENTA DE COBRO	5 DE 7
HASTA	31	5	2026	VALOR FACTURADO DEL PERIODO	\$ 2.120.000,00
				FECHA CUENTA DE COBRO	3 6 2026

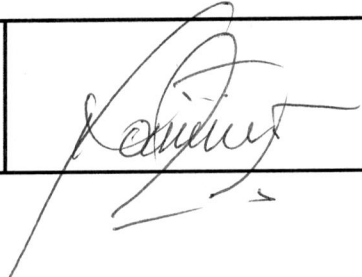
VERIFICACION						
N°	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ENTREGABLE	FISICO	VIRTUAL	OTRO	OBSERVACIONES
1	Brindar apoyo operativo en la galería comercial, controlando accesos, reportando novedades y manteniendo libre de ventas informales las áreas asignadas.	se realizan los recorridos internos dentro la galería comercial		https://drive.google.com/drive/folders/1bp0eGo6toQe1Ubr9bfladQc9tc82XqZg?usp=drive_link		
2	Controlar porterías, apoyar recorridos en predios administrados, informar novedades del turno y colaborar en las operaciones de la galería comercial.	se realiza el apoyo en la galería comercial y socialización con los visitantes		https://drive.google.com/drive/folders/1bp0eGo6toQe1Ubr9bfladQc9tc82XqZg?usp=drive_link		
3	Vigilar accesos, apoyar al personal visitante, mantener orden en áreas externas y reportar cualquier situación presentada durante el servicio.	se realizan los apoyos con limpieza de cubiertas en pasaje comercial san mateo		https://drive.google.com/drive/folders/1bp0eGo6toQe1Ubr9bfladQc9tc82XqZg?usp=drive_link		
4	Acompañar las tareas operativas de la galería, controlar conductas inadecuadas, apoyar recorridos y cumplir con la programación asignada.	se da cumplimiento a la programación establecida en los horarios y así mismo se realizan los acompañamientos en las tareas cooperativa		https://drive.google.com/drive/folders/1bp0eGo6toQe1Ubr9bfladQc9tc82XqZg?usp=drive_link		
5	Prestar apoyo en atención al público, supervisar zonas internas y externas, informar novedades y garantizar el orden en los espacios administrados.	se dejan registros fotográficos de zonas comunes de acuerdo se verifica la galería comercial		https://drive.google.com/drive/folders/1bp0eGo6toQe1Ubr9bfladQc9tc82XqZg?usp=drive_link		
6	Cumplir a cabalidad con la programación asignada	se da estricto cumplimiento a las programación asignada si novedad alguna		https://drive.google.com/drive/folders/1bp0eGo6toQe1Ubr9bfladQc9tc82XqZg?usp=drive_link		

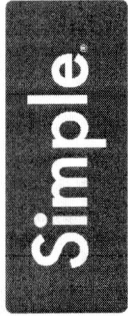
En mi calidad de supervisor, previa verificación de los productos recibidos certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fueron verificadas y se avala el presente informe de conformidad con el Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Asi mismo, el supervisor certifica que el contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002.

Como supervisor del contrato certifico que los soportes que acompañan este formato corresponde a los originados en la ejecución del contrato y fueron debidamente validados para autorizar el trámite de este pago,

Por lo anterior, se considera que el contratista cumple con los requisitos para efectuar el pago del contrato en mención.

DEPENDENCIA	OPERACIÓN URBANA	FIRMA DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MAURICIO ALEXANDER CORREA QUINTERO		
CARGO	DIRECTOR OPERACIÓN URBANA		
IDENTIFICACION	79 210,010		
CORREO	direccionestructuracion@epuxua.gov.co		



PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-02, 08:54:36 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES
Período Cotización: abril de 2026 Período Servicio: abril de 2026
Número Planilla: 1081659126 Referencia pago (PIN): 8823825615

PAGADO 02/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MANUEL JESUS DE HOYOS SINING		
Documento	CC73200050	Dirección	CR 3 ESTE #23 C - 37
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3222661473
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	UNICO
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA
Representante Legal			
Total Afiliados	1	Identificación	VIDA AURORA SA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TAP	VSP	COR	SUN	VST	IOE	LMA	VAC	VCI	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 73200050	MANUEL JESUS DE HOYOS SINING	59	00																	\$ 280.200	\$ 280.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	\$ 1.750.905	\$ 2.718.900	1,044	\$ 1.750.905	\$ 18.300			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 517.400

III. TOTALES

IBC Pensión	\$ 1,750.905	IBC Salud	\$ 1,750.905	IBC Riesgos	\$ 1,750.905	IBC Cajas	\$ 0	Aportes Pensión	\$ 280.200	Aportes Salud	\$ 218.900	Aportes Riesgos	\$ 18.300	Aportes Cajas	\$ 0	Aportes Sena	\$ 0	Aportes ICBF	\$ 0	Aportes ESAP	\$ 0	Aportes Min Educación	\$ 0	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	\$ 0	Incapacidades ARP	\$ 0	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	\$ 517.400	TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 7.200	TOTAL FINAL	\$ 524.600
-------------	--------------	-----------	--------------	-------------	--------------	-----------	------	-----------------	------------	---------------	------------	-----------------	-----------	---------------	------	--------------	------	--------------	------	--------------	------	-----------------------	------	--	------	-------------------	------	--------------------------------	------------	-------------------------	----------	-------------	------------

Bogotá DC, 2 de junio del 2026

SIMPLE S.A OPERADOR DE INFORMACION
CERTIFICA QUE:

En la fecha 2026-06-02, el aportante MANUEL JESUS DE HOYOS SINING con documento de identificación CC 73200050 canceló los aportes de seguridad social correspondientes a MANUEL JESUS DE HOYOS SINING con CC 73200050, bajo la tarifa ARL de 1.044% dirigido a las siguientes entidades:

Tipo administradora	Nit	Codigo	Nombre	Periodo	Numero de planilla
AFP	N800229739	230201	PROTECCION	202604	1081659126
ARP	N860022137	14-8	VIDA AURORA SA	202604	1081659126
CCF	N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	202604	1081659126
EPS	N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	202604	1081659126



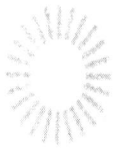
ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y MANUEL JESUS DE HOYOS SINING

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte: y por la otra **MANUEL JESUS DE HOYOS SINING** identificado con C.C. 73.200.050, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios de No. 027 de 2026, el cual se regirá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Privado que lo rigen, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día catorce (14) de enero de 2026, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de No. 027 de 2026, con **MANUEL JESUS DE HOYOS SINING**, cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE CONVIVENCIA PARA LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS A CARGO DE EPUXUA E.I.C.E. - 4", por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.480.000,00 M/CTE.), y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.
2. Que el día catorce (14) de enero de 2026 las partes suscribieron el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
3. Considerando que las obligaciones contractuales se han ejecutado de manera satisfactoria y que la necesidad que dio origen al contrato subsiste, aun cuando reviste carácter excepcional y su plazo de ejecución se ha definido como estrictamente indispensable, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para garantizar, de manera transitoria, la prestación del servicio.
4. Que el día cuatro (04) del mes de mayo de 2026, la supervisión del contrato presenta recomendación de Adición y Prorroga No. 1, cuyos soportes fueron allegados como sustento de la modificación contractual y hacen parte integral de los documentos que respaldan el presente acto.
5. Las obligaciones específicas del contratista se han proyectado por un plazo adicional al inicialmente previsto, en atención a su naturaleza excepcional y a la persistencia de la necesidad que les dio origen, la cual, aunque de carácter transitorio, no ha sido plenamente satisfecha dentro del término inicialmente pactado, haciendo necesario garantizar su continuidad por un periodo estrictamente indispensable para evitar afectaciones en la prestación del servicio.
6. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:
"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".
7. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2023.





EPUXUA E.I.C.E



En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR el valor estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.240.000,00 M/CTE.)**

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2026 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000205 del 24 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del contrato por el término de **DOS (02) MESES**

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO. La presente **ADICIÓN y PRORROGA No. 1**, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes.

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE LA MODIFICACIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Eisenhower Barbosa García – Profesional Especializado

Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General





ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y MANUEL JESUS DE HOYOS SINING

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MANUEL JESUS DE HOYOS SINING** identificado con C.C. 73.200.050, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios de No. 027 de 2026, el cual se regirá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Privado que lo rigen, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día catorce (14) de enero de 2026, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de No. 027 de 2026, con **MANUEL JESUS DE HOYOS SINING**, cuyo objeto corresponde a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE CONVIVENCIA PARA LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS A CARGO DE EPUXUA E.I.C.E. - 4"**, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.480.000,00 M/CTE.)**, y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**.
2. Que el día catorce (14) de enero de 2026 las partes suscribieron el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
3. Considerando que las obligaciones contractuales se han ejecutado de manera satisfactoria y que la necesidad que dio origen al contrato subsiste, aun cuando reviste carácter excepcional y su plazo de ejecución se ha definido como estrictamente indispensable, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para garantizar, de manera transitoria, la prestación del servicio.
4. Que el día cuatro (04) del mes de mayo de 2026, la supervisión del contrato presenta recomendación de Adición y Prorroga No. 1, cuyos sopores fueron allegados como sustento de la modificación contractual y hacen parte integral de los documentos que respaldan el presente acto.
5. Las obligaciones específicas del contratista se han proyectado por un plazo adicional al inicialmente previsto, en atención a su naturaleza excepcional y a la persistencia de la necesidad que les dio origen, la cual, aunque de carácter transitorio, no ha sido plenamente satisfecha dentro del término inicialmente pactado, haciendo necesario garantizar su continuidad por un periodo estrictamente indispensable para evitar afectaciones en la prestación del servicio.
6. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:
"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".
7. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2023.





En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR el valor estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.240.000,00 M/CTE.)**

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2026 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000205 del 24 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del contrato por el término de **DOS (02) MESES**

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO. La presente **ADICIÓN y PRORROGA No. 1**, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes.

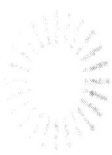
CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE LA MODIFICACIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Eisenhower Barbosa García – Profesional Especializado

Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General





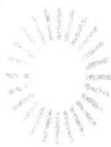
ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y MANUEL JESUS DE HOYOS SINING

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. ccn NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MANUEL JESUS DE HOYOS SINING** identificado con C.C. 73.200.050, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios de No. 027 de 2026, el cual se regirá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Privado que lo rigen, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día catorce (14) de enero de 2026, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de No. 027 de 2026, con **MANUEL JESUS DE HOYOS SINING**, cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE CONVIVENCIA PARA LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS A CARGO DE EPUXUA E.I.C.E. - 4", por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.480.000,00 M/C.T.E.), y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.
2. Que el día catorce (14) de enero de 2026 las partes suscribieron el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
3. Considerando que las obligaciones contractuales se han ejecutado de manera satisfactoria y que la necesidad que dio origen al contrato subsiste, aun cuando reviste carácter excepcional y su plazo de ejecución se ha definido como estrictamente indispensable, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para garantizar, de manera transitoria, la prestación del servicio.
4. Que el día cuatro (04) del mes de mayo de 2026, la supervisión del contrato presenta recomendación de Adición y Prorroga No. 1, cuyos soportes fueron allegados como sustento de la modificación contractual y hacen parte integral de los documentos que respaldan el presente acto.
5. Las obligaciones específicas del contratista se han proyectado por un plazo adicional al inicialmente previsto, en atención a su naturaleza excepcional y a la persistencia de la necesidad que les dio origen, la cual, aunque de carácter transitorio, no ha sido plenamente satisfecha dentro del término inicialmente pactado, haciendo necesario garantizar su continuidad por un periodo estrictamente indispensable para evitar afectaciones en la prestación del servicio.
6. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:
"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".
7. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2023.





En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR el valor estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.240.000,00 M/CTE.)**

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2026 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000205 del 24 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del contrato por el término de DOS (02) MESES

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO. La presente **ADICIÓN y PRORROGA No. 1**, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes.

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE LA MODIFICACIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Eisenhower Barbosa García – Profesional Especializado

Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General

